

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 310**

10 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para adoptar el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que se conocerá como “Te Queremos Preparado”, a los fines de incentivar a nuestros jóvenes a continuar sus estudios universitarios y procurar brindarles una ayuda económica para sufragar los costos relacionados a su educación, y por consiguiente, al desarrollo personal y profesional de estos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es uno de los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos. Ciertamente, forma parte de los elementos trascendentales en el desarrollo de todo ser humano. Es piedra angular del progreso y bienestar de toda sociedad. En la educación se encuentra el futuro de nuestra Isla, por lo cual debemos aspirar a que nuestros jóvenes una vez obtengan su diploma de escuela superior continúen sus estudios a nivel universitario, procurando transformar y alcanzar los más altos niveles de academicidad de nuestra sociedad. Sin lugar a dudas, invertir en la educación es la forma más efectiva de garantizar a nuestro pueblo un mejor porvenir.

En el sistema de educación pública de Puerto Rico, se forjan la gran mayoría de los profesionales que aportan de una forma u otra, al desarrollo de nuestra sociedad. Asimismo, en las universidades de Puerto Rico, se encuentran nuestros futuros líderes desarrollándose en distintos campos y materias de estudio. Ante la adversidad donde nos encontramos como sociedad, es imprescindible brindarles a nuestros jóvenes las herramientas necesarias para que estos continúen sus estudios universitarios y su desarrollo como persona.

Por tanto, en momentos como éste, donde atravesamos la peor crisis fiscal en la historia de Puerto Rico, es menester procurar que nuestros jóvenes continúen educándose para afrontar con capacidad y entereza los retos a los cuales nos enfrentamos.

Así las cosas, consciente de las necesidades económicas que afectan a nuestros jóvenes y sus respectivas familias, este Senado tiene un compromiso ineludible con fomentar el desarrollo educativo y los valores de nuestros jóvenes, proveyendo una ayuda económica a los estudiantes destacados académicamente del sistema de educación pública para que puedan lograr obtener un grado universitario a nivel de bachillerato en cualquier institución universitaria acreditada de Puerto Rico.

Es por ello, que este Senado entiende meritorio y pertinente crear el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que se conocerá como el Programa “Te Queremos Preparado”.

#### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

##### **1        Sección I – TÍTULO**

2        Se establece el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que se  
3        conocerá como el Programa “Te Queremos Preparado”.

##### **4        Sección II – PROPÓSITO**

5        Se crea el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico “Te Queremos  
6        Preparado” (en adelante “Programa”) a los fines de incentivar a nuestros jóvenes a continuar  
7        sus estudios universitarios y procurar brindarles una ayuda económica para sufragar los  
8        costos relacionados a su educación.

9        Mediante este Programa se provee una ayuda económica para aquellos jóvenes de  
10       nuestra Isla destacados académicamente en el sistema de educación pública que desean  
11       obtener un grado universitario a nivel de bachillerato en cualquier institución universitaria  
12       acreditada de Puerto Rico.

##### **13       Sección III – COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

1 Se crea el Comité del Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico “Te  
2 Queremos Preparado”, el cual tendrá la encomienda de crear, administrar e implantar los  
3 reglamentos y determinaciones pertinentes para la operación del Programa que se establece  
4 mediante esta Resolución. Dicho Comité estará integrado por tres (3) miembros a ser  
5 designados por Presidente del Senado de Puerto Rico, entre estos, un (1) miembro con  
6 capacidad profesional, probidad moral y conocimiento especializado en el campo de la  
7 educación en Puerto Rico, y un (1) notario público autorizado en Puerto Rico.

8 Entre sus facultades, tendrán la encomienda de evaluar a los candidatos para participar  
9 del Programa, administrar los fondos asignados para el funcionamiento del mismo y  
10 establecer la reglamentación necesaria para cumplir con los fines de esta Resolución.

11 El Comité tendrá un término no mayor de (15) días a partir de la aprobación de esta  
12 Resolución para establecer la reglamentación pertinente para el funcionamiento del Programa.

#### 13 **Sección IV – BECAS**

14 Las Becas del Programa “Te Queremos Preparado” consiste en una aportación de mil  
15 dólares (\$1,000.00) a todo estudiante previamente seleccionado por el Comité, con el  
16 propósito de brindarles una ayuda económica para sufragar los gastos de matrícula,  
17 hospedaje, libros y otros gastos relacionados a sus estudios universitarios. Las becas serán  
18 otorgadas anualmente, y serán seleccionados cuatro (4) estudiantes por cada municipio de  
19 Puerto Rico. La otorgación de las mismas estará sujeta a la disponibilidad de los fondos.

#### 20 **Sección V – REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA**

21 Las becas serán asignadas exclusivamente a los estudiantes de una escuela superior del  
22 sistema de educación pública de Puerto Rico admitidos en cualquier institución universitaria  
23 acreditada de Puerto Rico, en un programa de estudios sub-graduados conducentes a iniciar

1 un grado de bachillerato. Serán elegibles para participar del Programa los estudiantes que  
2 cumplan con los siguientes requisitos:

3 a. Haber sido admitido en cualquier institución universitaria acreditada de Puerto  
4 Rico y matriculado en un programa de estudios sub-graduados en cualquier  
5 disciplina;

6 b. haber obtenido su diploma de cuarto año de una escuela superior del sistema  
7 de educación pública de Puerto Rico con un índice académico anual acumulativo de  
8 cuatro puntos (4.00);

9 c. ser residente de Puerto Rico;

10 d. ser ciudadano americano; y

11 e. cualquier otro requisito establecido por el Comité mediante reglamento.

12 Todos los estudiantes interesados en participar del Programa deberán cumplir con la  
13 totalidad de los requisitos establecidos en esta Resolución y cualquier otro requisito  
14 establecido por el Comité mediante reglamentación.

#### 15 **Sección VI – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

16 El Comité le solicitará una certificación al Departamento de Educación de Puerto Rico,  
17 la cual deberá contener un listado oficial de todos los estudiantes graduados de cuarto año de  
18 una escuela superior del sistema de educación pública de Puerto Rico con un índice  
19 académico anual acumulativo de cuatro puntos (4.00), según dispone el inciso (b) de la  
20 Sección V. El Departamento de Educación tendrá un término de quince (15) días para proveer  
21 dicha certificación, contados a partir de la fecha en que reciban la solicitud por escrito a estos  
22 efectos.

1        Posterior al recibo de la certificación emitida por el Departamento de Educación, el  
2        Comité continuará con el proceso de evaluación y selección los participantes, de conformidad  
3        con los requisitos establecidos en esta Resolución y la reglamentación adoptada a estos fines.

4        En aquellos casos en que la cantidad de estudiantes elegibles sea mayor de cuatro (4)  
5        estudiantes por Municipio, se tomará en consideración además los resultados obtenidos en la  
6        prueba de aptitud académica “College Board” o su equivalente. De haber más de cuatro (4)  
7        estudiantes en un Municipio con los mismos resultados, el Comité realizará un sorteo entre  
8        estos para seleccionar los cuatro (4) estudiantes participantes del Programa.

9        **Sección VII – FONDOS**

10       Los fondos necesarios para el funcionamiento del Programa provendrán de los fondos  
11       asignados del Presupuestos General para la operación del Senado de Puerto Rico.

12       **Sección VIII – VIGENCIA**

13       Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.